

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

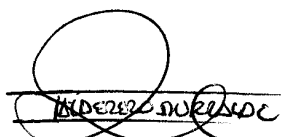
Lcda. Romy Calderero Iturralde, por los derechos que represento de la compañía LINKS CIA. LTDA. (LINKSCAL), en mi calidad de Gerente General, ante Usted comparezco y digo:

Que mediante Escritura Pública de fecha 6 de noviembre del 2003 se han registrado las siguientes cesiones de participaciones en el capital de mi representada:

Cedente	Cesionario	No. de Participaciones
Dr. Carlos Ortega Maldonado	Madarib C. Ltda.	40
C. I. 0904892932	RUC. 0992297794001	

Con tal antecedente agradeceré tomar nota de dicha cesión.

Atentamente,



Lcda. Romy Calderero Iturralde
Gerente General

107445

RECIBI CONFORME
06 MAY 2004
DPTO. REGISTRO SOCIEDADES

Mr. Carlos



REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA
DE**

CESION DE PARTICIPACION SOCIALES QUE HACE EL
DOCTOR CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO A FAVOR
DE LA COMPAÑIA MADARIB C. LTDA.



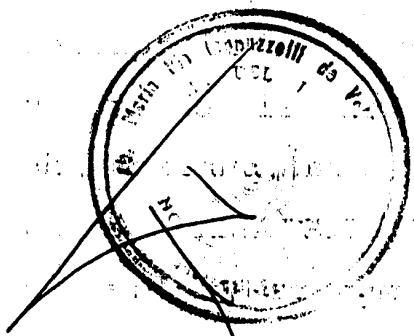
**Ab. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ
NOTARIA DECIMA**

Copia PRIMERA Guayaquil, 6 de NOVIEMBRE del 200³

Ab.

Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE HACE EL
DOCTOR CARLOS ERNESTO
ORTEGA MALDONADO FAVOR DE
LA COMPAÑIA MADARIB C.
LTDA. -----

CUANTIA: USD\$40.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy día seis de noviembre del dos
mil tres, ante mí, Abogado ~~MARIA PIA~~
YANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DECIMA
DEL CANTON, comparecen a la celebración de
la presente escritura por una parte el
Doctor CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO,
abogado, casado por sus propios derechos y
por los que representa de su cónyuge la
Arquitecta Carla Santos Orcés de Ortega,
según consta de la copia certificada del
poder que acompaña que se agrega en calidad
de documento habilitante; y, por otra parte
la Compañia MADARIB C. LTDA, legalmente
representada por su Presidente señor
FERNANDO AMPUÑO CUCALON, Ingeniero
Comercial, casado, según consta de la copia
de su nombramiento que se agrega en calidad
de documento habilitante; los
comparecientes mayores de edad, *qv*



domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que les autoricen me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA:- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente instrumento: a) Por una parte el Doctor Carlos Ernesto Ortega Maldonado por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge Arquitecta Carla Santos Orcés de Ortega, conforme lo acredita con la copia certificada del poder que se adjunta como habilitante; parte a la que en lo sucesivo podrá denominarse LA CEDENTE; y, b) Por otra, el Ingeniero Fernando Ampuño Cucalón, en representación de la Compañía Madarib C. LTDA., en su calidad de Presidente; a la que podrá denominarse como LA CESIONARIA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Links Cía. Ltda. Linkscal, se constituyó mediante escritura

Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

pública celebrada ante el Notario Trazésimo
Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moye
Flores, el veintiséis de febrero del
mil dos e inscrita en el Registro Mercantil



de Guayaquil, el dos de abril del mismo
año. Mediante Junta General Universal
Extraordinaria de Socios de LINKS C. LTDA.

LINKSCAL, celebrada el día cinco de
noviembre del dos mil tres, se autorizó que
el Doctor Carlos Ortega Maldonado y su
cónyuge cedan cuarenta participaciones
sociales en Links C. Ltda. Linkscal a favor
de la compañía Madarib C. LTDA.- TERCERA:-

CESION.- Con los antecedentes expuestos, el
señor Doctor Carlos Ortega Maldonado, por
sus propios derechos y los que representa
de su cónyuge la Arquitecta Carla Santos
Orcés de Ortega, cede y transfiere a favor
de la Compañía MADARIB C. LTDA., cuarenta



participaciones sociales del valor de UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(USDS\$1.00) cada una de ellas; que tiene en
el capital de la Compañía LINKS C. LTDA.

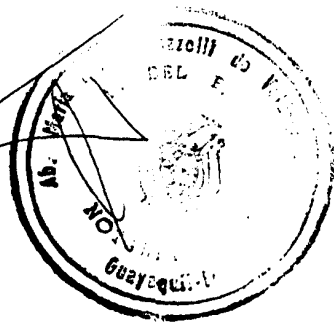
LINKSCAL.- CUARTA:- ACEPTACIÓN DE LAS
CESIONARIAS.- El Ingeniero Fernando Ampuño
Cucalón, a nombre y en representación de la
Compañía MADARIB C.LTDA, acepta la
transferencia efectuada a favor de su

fu

representada.- QUINTA:- PRECIO.- El precio acordado por las partes por la transferencia es igual al valor nominal de las mismas, esto es, de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD\$40.00), que el cedente declara recibir a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno. Incorpore señora Notaria como documentos habilitantes de esta escritura lo siguiente: poder; nombramiento del representante legal de la compañía MADARIB C. LTDA; y, certificación del representante legal de la compañía Espiritu de Babahoyo Centro de Estudios EBCES C. LTDA. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. Firmado) Abogado Roberto Villagrán Salazar. Registro número ocho mil doscientos veintiuno. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin a los comparecientes por mí la Notaria, estos la

Guayaquil, 27 de marzo del 2003

Ingeniero
Fernando Ampuño Cucalón
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **MADARIB C. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo Presidente de la compañía, por el plazo de cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo del Estatuto Social, a usted le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y podrá: a) Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones en ausencia del Gerente General; b) Suscribir de manera conjunta con el Gerente General los Certificados de Aportación.

La Compañía **MADARIB C. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésimo Octava del cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, el 7 de febrero de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 26 de marzo del mismo año.

~~Atentamente,~~

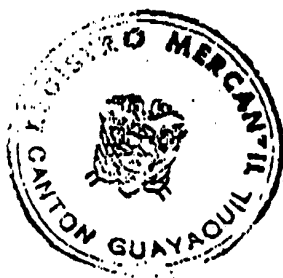
María Elorza Viteri Martínez de Rivas
Secretaria de la Junta.

Acepto el cargo
Fecha: Guayaquil, 27 de marzo del 2003

Fernando Ampuño Cucalón
C.I. 0908177534

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **MADARIB C. LTDA.**; a favor de **FERNANDO AMPUÑO CUCALON**; de fojas **49.551 a 49.553**, Registro Mercantil número **7.248**, Repertorio número **11.028**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintinueve de Abril del dos mil tres.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 50587
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CAICEDO
EPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *M*

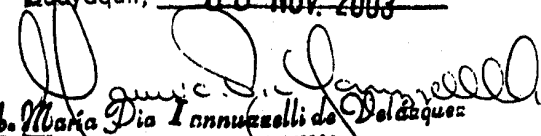
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

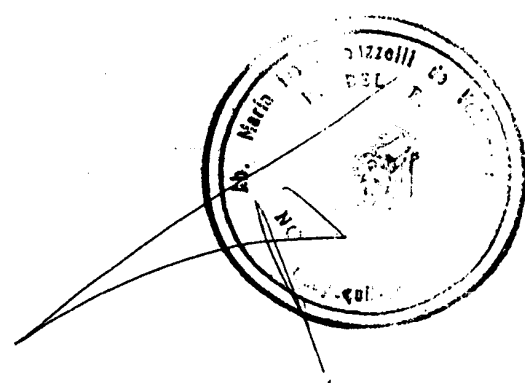
\$: *11,40*

NO CERTIFICÓ: ES CONFORME

AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 06 NOV. 2003


Ab. Maria Dia Annunzelli de Delacruz
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICACIÓN:

Al amparo de lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el 5 de noviembre del 2003 se resolvió y aprobó la cesión de participaciones sociales por parte de los cónyuges Doctor Carlos Ortega Maldonado y Arq. Carla Santos Orcés de Ortega, que poseen en el capital social de la compañía Links C. Ltda. Linkscal, de acuerdo al siguiente detalle:

A favor de la compañía Madarib C. Ltda., representada por el Ingeniero Fernando Ampuño Cucalón, en su calidad de Presidente, cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, cuyo valor nominal es de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

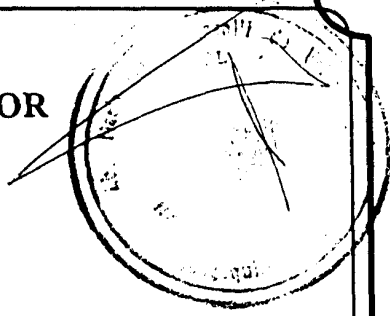
En virtud de la cesión de participaciones antes citada, la Junta también conoció y aceptó la inclusión de los nuevos socios: La compañía Madarib C. Ltda.



Guayaquil, Noviembre 5 del 2003.

Lcda. Romy Calderero Iturralde
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA LA SEÑORA
ARQUITECTA CARLA SANTOS ORCES DE ORTEGA, POR SUS PROPIOS
DERECHOS, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS ERNESTO ORTEGA
MALDONADO.-



DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO _____

DEL NOTARIO
DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, 25 de Marzo del 2003



EL CANTON
GUAYAQUIL
r. Marcos N.
Z CASQUETE



PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA LA SEÑORA ARQUITECTA CARLA SANTOS ORCÉS DE ORTEGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO.....
(CUANTÍA INDETERMINADA).....



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de marzo del año dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece, la señora arquitecta CARLA SANTOS ORCÉS DE ORTEGA, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente.- MINUTA.-



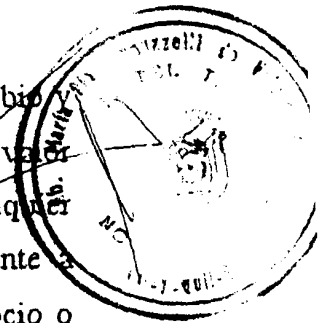
SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el registro de escrituras a su cargo una contentiva de un poder general y procuración judicial que se otorga de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de declaración juramentada y procuración judicial la señora arquitecta CARLA SANTOS ORCÉS DE ORTEGA, por sus propios derechos.-
CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora arquitecta CARLA SANTOS ORCÉS DE ORTEGA, confiere Poder

1 General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de
2 su cónyuge el señor doctor Carlos Ernesto Ortega Maldonado, para
3 que a su nombre y representación, intervenga en todos los actos de
4 disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los
5 * bienes muebles (incluidos vehículos), inmuebles, acciones y
6 participaciones mercantiles y títulos valores. Igualmente, en el
7 ejercicio del presente poder general que otorga la mandante al
8 mandatario, éste administrará libremente todos sus bienes muebles e
9 inmuebles, otorgándole facultad amplia y suficiente para que los pueda
10 vender, donar, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o
11 administración o de cualquier forma enajenarlo o gravarlo.- Así mismo
12 queda expresamente autorizado el mandatario a hipotecar los
13 inmuebles y/o preñar los bienes muebles que la mandataria posea a
14 cualquier institución de Derecho Público o de Derecho Privado,
15 quedando además facultado para que firme las escrituras públicas y/o
16 contratos correspondientes.- El apoderado queda además autorizado a
17 obtener, a nombre de su mandante préstamos con Instituciones de
18 Derecho Público o de Derecho Privado, nacionales y/o extranjeras,
19 pudiendo para tal efecto suscribir todos los documentos necesarios
20 tales como contratos de mutuo, tablas de amortización, pagarés, letras
21 de cambio o cualquier otro documento crediticio y, en general, queda
22 autorizado a efectuar cualquier otra transacción bancaria y suscribir
23 documentos que se requiere para el perfeccionamiento de dicho
24 préstamo.- De la misma manera en el ejercicio del presente Poder
25 General el Mandatario podrá a nombre y en representación de la
26 Poderdante, contratar cuentas corrientes y de ahorro y girar en contra
27 de las mismas y contra las existentes, y cobrar todo tipo de pensiones,
28 contratar sobregiros y sobregirar sobre las mismas, cancelar y endosar



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



1 cheques, firmar, girar, aceptar y endosar pagarés y letras de cambio y
2 realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor
3 recibido, en cobranzas o garantía, pagarés, letra de cambio o cualquier
4 otro título de crédito o efecto de Comercio.- Podrá igualmente
5 nombre y en representación de la Mandante, constituir como socio o
6 partícipe, compañías en Comandita, Anónimas, de Responsabilidad
7 Limitada o de cualquier otra especie y actividad, en el Ecuador o en
8 extranjero; suscribir y pagar las acciones o participaciones, intervenir
9 en toda clase de Juntas Generales de las Compañías en que la
10 Poderdante fuere socia o accionista, votar en las mismas con amplia y
11 entera libertad, comprar, vender acciones y/o participaciones, cédula,
12 bonos, etcétera, darlos en prenda o depositarlos en custodia.- El
13 Apoderado queda amplia y suficientemente facultado para intervenir
14 en todos los actos y contratos que fuere necesarios para perfeccionar la
15 constitución, transformación, fusión, aumento de capital o cualquier
16 reforma de estatutos sociales, en las compañías en que el Mandante
17 fuere partícipe, socio o accionista.- De igual manera el Mandatario,
18 podrá garantizar, avalar y afianzar a nombre de la Mandante, cualquier
19 tipo de operaciones bancarias o crediticias: para que le represente y
20 por cualquier valor en cualquier otra institución de Derecho Público
21 de Derecho Privado.- **CLÁUSULA TERCERA:**
22 **PROCURACIÓN JUDICIAL.-** La señora arquitecta Carla Santos
23 de Ortega por este instrumento confiere -además- procuración
24 judicial a favor del doctor Carlos Ortega Maldonado, con todas las
25 facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
26 Procedimiento Civil, quedando autorizado el Mandatario a delegar a
27 terceros esta procuración.- En consecuencia, el Apoderado actuará a
28 nombre y representación de la Mandante para que intervenga en todo



1 lo concerniente a las acciones judiciales en que tenga interés la
2 poderdante, especialmente en el orden civil, mercantil o laboral, como
3 actor, demandado, tercerista o postor.- En tal virtud, el señor doctor
4 Carlos Ernesto Ortega Maldonado, queda investido de las facultades
5 generales que corresponde a la Procuración Judicial, y además queda
6 facultado para desistir, transigir y recibir la cosa sobre el cual versa el
7 litigio, tomar posesión de ella, así como para absolver posiciones,
8 facultades que se consideran amplias y suficientes, de tal manera que
9 para el ejercicio de la Procuración en estos términos no hará faltas de
10 cláusula especial.- ⁺CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN.- La
11 Mandataria podrá también delegar el presente Poder General en todo o
12 en parte, y revocar tales delegaciones.- Anteponga usted, señor
13 Notario, las cláusulas que estime pertinentes para la perfecta validez de
14 este instrumento.- f) Ilegible.- Abogado Roberto Villagrán Salazar.-
15 Registro ocho mil, doscientos veintiuno.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
16 Minuta).- En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la
17 preinserta Minuta, la misma que queda elevada a escritura publica.-
18 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a
19 la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
20 firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

21

22

23

24

ARQ. CARLA SANTOS ORCÉS DE ORTEGA

25

CED. U. No. 0902898196

26

CERT. VOT. No.128-1364

27

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de

la Ley Notarial, refrendada por el Decano, Suplente de él, confiere esta PRIMERA COPIA que sello
Número 2006, de Mayo, firmada en 012 de la fecha de su otorgamiento.-

fotocopia precedente que consta de _____

fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil,

06 NOV. 2003

Ab. Maria Dina Annunzelli de Delasqui.
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. MARCOS DIAZ BASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



aprueban en todas sus partes y la suscriben
en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
 doy fe.-

[Signature]
DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO
C.C. # 0904892932
C.V. # 119-0065

[Signature]
P. CARLA SANTOS ORCES DE ORTEGA
DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO
C.C. # 0904892932
C.V. # 119-0065

[Signature]
Ing. FERNANDO AMPUÑO CUCALON
PRESIDENTE
MADARIB C. LTDA.
C.C. # 0905177341 C.V. # 90-0083
RUC # 0992297794001



[Signature]

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.



[Signature]
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO** con la autorización de su conyuge Sra. **CARLA SANTOS ORCES DE ORTEGA**, cede y transfiere (40) cuarenta participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía **MADARIB C. LTDA.**, que posee dentro del capital social de la compañía **LINKS C. LTDA. LINKSCAL**, de fojas 142.044 a 142.057, número 21.235 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.096 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja 38.464 del Registro Mercantil del 2.002, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiséis de Noviembre del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 79759
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION: ANGEL NEIRA
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
r pagado por este trabajo

\$: 15.23

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de
1.978, DOY FE que la fotocopia precedente, en 10
fojas es exacta al documento que se me exhibe.

05 MAYO 2004

Guayaquil, de


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil